CONTRATO No. y FECHA:	2911 del 31 de octubre de 2023.
NO. PROCESO EN SECOP II	AL- MC- 2832- 2023
SECRETARIA EJECUTORA:	SECRETARIA ADMINISTRATIVA.
CONTRATISTA:	LUZ ANGELA RUBIO DE PEDROZA C.C 38.245.033 DE IBAGUÉ
OBJETO DEL CONTRATO:	RP104 - CONTRATAR LA COMPRAVENTA E INSTALACIÓN DE ESTANTERÍA Y OTROS ELEMENTOS PARA EL ARCHIVO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUÉ, DE ACUERDO CON LAS DIRECTRICES ESTIPULADAS POR EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN",
VALOR DEL CONTRATO:	SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($75.118.857) M/CTE INCLUIDO IVA A MONTO AGOTABLE
PLAZO:	2 MESES Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL

En Ibagué, en el despacho de la Secretaría de Infraestructura (se reunieron los suscritos a saber: Por una parte, la **ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE,** con NIT. 800113389-7 representado por **ANA MARIA TRIANA LOMBANA,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué**,** identificada con la cédula de ciudadanía No. ° 1.033.756.119 de Ibagué en calidad de **SECRETARIA DE ADMINISTRATIVA MUNICIPAL** de conformidad con el **DECRETO 1000 – 1419 DEL 09 DE MARZO DEL 2023** delegado por el **Decreto 1000- 0026 DEL 11 DE ENERO DEL 2023**, para ejercer la función de Ordenador del Gasto y quien se denominará, **EL MUNICIPIO,** y por la otra, **LUZ ANGELA RUBIO DE PEDROZA** identificada con cedula de ciudadanía No 38.245.033 DE IBAGUÉ, quien se denominará LA CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:, con el fin de justificar la modificatoria No. 01 de Contrato antes mencionado, motivado por las siguiente razones:

Que el 31 de octubre del 2023, El municipio de Ibagué suscribió contrato de compraventa No. del 22 de noviembre del 2023 con LUZ ANGELA RUBIO DE PEDROZA con periodo de ejecución de dos (2) meses, el cual no fue legalizado como quiera que, en razón a los inconvenientes de legalización extemporánea, este excedió el tiempo inicialmente acordado, afectando así el principio de anualidad presupuestal contemplado en el art. 14 del decreto 111 de 1996, tal como quedo estipulado inicialmente, por cuanto se deben reducir las cláusulas que obedecen a la estipulación de plazo, valor y forma de pago inicialmente pactadas en el contrato.

1. Revisadas las actividades y el objeto del contrato se deben ejecutar dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario y/o hasta agotar el monto del presupuesto oficial.

2. Que, conforme a lo anteriormente expuesto, se evidencio que, al momento de solicitar el Registro presupuestal, se reportó la observación que el plazo estipulado en el Clausulado sobrepasaba de la Vigencia 2023 y resulta necesario modificar La cláusula segunda, quinta del contrato No.2911 del 31 de octubre del 2023, suscrito con **LUZ ANGELA RUBIO DE PEDROZA**.:

3. Que el plazo inicialmente pactado en la **CLAUSULA No. 2 – PLAZO** del referido contrato de compraventa No. 2911 del 22 de noviembre del 2023, se pactó por un término de dos (2) meses y/o hasta agotar el monto del presupuesto oficial contados a partir de la fecha de legalización y la Firma del acta de inicio.

Finalmente, y de acuerdo con las consideraciones entregadas en relación con el plazo de ejecución y valor total del mentado contrato, se hace necesario modificar el plazo, quedando establecido así:

2) plazo:	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO Y O HASTA AGOTAR EL MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL, a partir de la fecha de legalización y la Firma del acta de inicio.

Conforme a lo mencionado en párrafos anteriores, se requiere suscribir acta modificatoria No. 01 para que posteriormente sea aprobada por parte de la Oficina de Contratación Municipal.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente Acta Modificatoria se perfecciona con la suscripción de las partes.

Las demás cláusulas del Contrato, continúan vigentes, invariables e inmodificables. Para constancia se firma por las partes intervinientes en Ibagué a los 07 DIC 2023.

Revisó: Aura Natalia Ramírez Rozo – Jefe Oficina de Contratación
Proyecto: Andrés Ávila - Abogado Oficina de Contratación.